



Cerro de Pasco, mayo 11 del 2026

OFICIO N°232- 2026-GRP- GGR/OGDAC

Sr.

Alejandro SOTO REYES

PRESIDENTE

COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA

Av. Abancay S/N - Lima

Lima.-

ASUNTO : REMITO DOCUMENTO PARA SU ATENCIÓN

REFERENCIA : OFICIO N°2685-2025-2026-CPCGR/ASR-CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo(a) cordialmente a nombre de la Oficina de gestión documental y atención al ciudadano del Gobierno Regional de Pasco.

Asimismo, en atención al documento de la referencia, cumpla con remitir a su despacho el INFORME LEGAL N°724-2026-GRP-GGR/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Pasco, en el cual informa que es FAVORABLE el proyecto de Ley que crea Universidad Nacional Intercultural de Oxapampa, Provincia de Oxapampa, Departamento de Oxapampa, según detalla los documentos adjuntos. Por tanto; hago de su conocimiento y demás fines consiguientes.

Adjunto: 03 Folios

Ocasión propicia para expresarle las muestras de mi especial consideración

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Abog. VICTORIA CARRANZA HUAMAN
OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL
Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

C.C.:
Archivo

SISGEDO

Reg. Doc.	03415628
Reg. Exp.	01918926



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



INFORME LEGAL N° 724 -2026-GRP-GGR/GAJ

A : Mg. Juan Luis CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL DE PASCO

DE : Abog. Waldemar Isidro SANTOS ESPINOZA
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

REF. : OFICIO N° 02685-2025-2026-CPCGR/ASR-CR

ASUNTO : Opinión Legal sobre Proyecto de Ley N° 14220/2025-CR

FECHA : Cerro de Pasco, **U 8 MAY 2026**



Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia de Asesoría Jurídica y al mismo tiempo, se opina lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante *Oficio N° 02685-2025-2026-CPCGR/ASR-CR*, de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por el Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica, respecto al "Proyecto de Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Oxapampa (UNIO) en el Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa del Departamento de Pasco";

II. ANÁLISIS:

2.1. Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico.

2.2. Que, uno de los fines de la Universidad, es formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, de acuerdo a las necesidades del país; por lo que, la creación de una nueva Universidad en el distrito de Oxapampa, departamento de Pasco, debe adaptarse a las necesidades de las personas, consecuentemente el mejoramiento socioeconómico de su población, con énfasis en las áreas que son motivo de propuesta. Asimismo la Educación Superior Universitaria, a través de una intervención adecuada en la zona, puede ayudar a formar nuevos ciudadanos y líderes en el ámbito solicitante de manera que puedan impulsar el desarrollo social y económico de la Región Pasco.

2.3. Que, en la exposición de motivos del Proyecto de Ley N° 14220/2025-CR, se fundamenta sobre la propuesta de la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Oxapampa se sustenta en ampliar la oferta educativa superior, mediante la creación de una universidad intercultural en el distrito de Oxapampa, en virtud a que la localidad cuenta con un potencial de convertirse en un referente nacional para la educación con enfoque intercultural bilingüe y de respeto a los conocimientos ancestrales, siendo un proyecto transformador que busca integrar los saberes originarios con la ciencia moderna, con el objetivo de promover la investigación aplicada a las problemáticas regionales, y formar profesionales comprometidos con el desarrollo sostenible para la preservación cultural de la Amazonia.

2.4. Que, la **Universidad Nacional Intercultural de Oxapampa (UNIO) en el Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa del Departamento de Pasco**, la cual constituye una iniciativa con alto potencial transformador para la región amazónica central del Perú, su pertinencia está sólidamente sustentada en la necesidad de ampliar el acceso a la educación superior en zonas rurales y de alta diversidad cultural para la formación de profesionales con enfoque intercultural.

2.5. Que, en el presente Proyecto de Ley se propone 7 Facultades, cada uno de ella con sus respectivas Escuelas Profesionales tal como se especifica a continuación:

- a) **Facultad de Ingeniería y Tecnología**
- Ingeniería Agropecuaria
 - Ingeniería Ambiental y Forestal
 - Ingeniería Civil
 - Ingeniería de Minas
 - Ingeniería de Seguridad Industrial



03



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Ingeniería Mecánica
- Ingeniería Geológica
- Ingeniería Marítima y Portuaria
- b) **Facultad de Ciencias de la Salud**
 - Medicina Humana
 - Enfermería
- c) **Facultad de Ciencias Económicas**
 - Administración de Empresas
 - Economía
 - Contabilidad
- d) **Facultad de Educación Intercultural**
 - Educación Intercultural Bilingüe
- e) **Facultad de Zootecnia y Medicina Veterinaria**
 - Medicina Veterinaria
 - Zootecnia
- f) **Facultad de Ciencias Biológicas**
 - Biología
- g) **Facultad de Turismo y Hotelería**
 - Turismo y Hotelería
 - Gastronomía

2.6. Que, la iniciativa legislativa se da por el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, promoción, defensa a la cultura y del deporte que se menciona:

“Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueve la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada, así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad.”

2.7. Que, el Artículo 27 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece claramente los requisitos básicos que se debe contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una Institución Universitaria; los mismos, también son verificados en el proceso de licenciamiento de las universidades, detallados en el Artículo 28 de la citada Ley.

III. CONCLUSIÓN:

3.1. Que, estando al análisis del proyecto de Ley N° 14220/2025-CR, es **FAVORABLE** el proyecto de Ley que Crea la Universidad Nacional Intercultural de Oxapampa, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre por iniciativa del congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas. Conforme al artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, en espera que la presente merezca su atención oportuna, me suscribo de usted.

ATENTAMENTE



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA

Abog. Waldemar Isidro Santos Espinoza
GERENTE

Lima, 20 de marzo de 2026

OFICIO 02685-2025-2026-CPCGR/ASR-CR

Señor
JUAN CHOMBO HEREDIA
Gobernador Regional de Pasco
Presente



Asunto : Pedido de Opinión Proyecto de Ley 14220/2025-CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y, a la vez solicitarle se sirva remitir, **opinión del proyecto de ley 14220/2025-CR** "Proyecto de Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Oxapampa (UNIO) en el distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa del departamento de Pasco."

(Ver: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/14220>)

El presente pedido se realiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República, y deberá ser remitido en un plazo de 15 días calendario a la dirección electrónica de la mesa de partes del Congreso de la República.

<https://wb2server.congreso.gob.pe/mpvirtual/>

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/03/2026 12:41:01-0500

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente
Comisión de Presupuesto y
Cuenta General de la República



CPCGR/iva
cc. arch